

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 2005

(JUNIO 15 DE 2005)

"Por la cual se le otorga la habilitación a la empresa *TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA.*, para prestar del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto".

### LA DIRECTORA TERRITORIAL CORDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, los Decretos 2053 de 2003 y 175 de 2001 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 336 de 1996 consagra en su artículo 5º: " El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo".

Que la misma ley establece en su Artículo 2º "La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte."

Que para efectos de las condiciones de carácter técnico, se tendrán en cuenta, entre otras, la preparación especializada de quienes tengan a su cargo la administración y operación de la empresa, así como los avances técnicos utilizados para la prestación del servicio. (Inciso segundo del art. 12 - Ley 336 /96)

Que para efecto de las condiciones sobre seguridad se tendrán en cuenta, entre otras, la implantación de programas de reposición, revisión y mantenimiento de los equipos, los sistemas de abastecimiento de combustibles y los mecanismos de protección a los pasajeros y a la carga. (Inciso tercero del art. 12 - Ley 336 /96)

"Por la cual se le otorga la habilitación a la empresa *TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA.*, para prestar del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto".

...../////.....

Que de conformidad con la Ley 336 de 1996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de las operaciones del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que según lo dispuesto en el artículo 11 de la citada ley, las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o las constituidas para tal fin deben solicitar y obtener habilitación para operar.

La habilitación, para efectos de la Ley 336 de 1996, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada modalidad de transporte para la prestación del servicio público de transporte.

Que en el Artículo 15. de la Ley 336 de 1996 dispone que: " La habilitación será indefinida, mientras subsistan las condiciones originariamente exigidas para su otorgamiento en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por las disposiciones pertinentes. La autoridad competente podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificar su cumplimiento".

Que el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001, reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto, señalando los requisitos y condiciones que las empresas deben cumplir, para obtener la habilitación para la prestación del servicio y en el artículo 14 del decreto en mención se enlistan los mismos.

Que en el artículo 6º del decreto en mención, define el servicio publico de transporte terrestre automotor mixto como: "... aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y habilitada, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a ésta vinculado, para su traslado simultáneo con el de sus bienes o carga, en un recorrido legalmente autorizado o registrado".

Que el representante legal de la Empresa *TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA.*, registrada con el NIT No. 812.008.249-9 señor VÍCTOR DANIEL ECHEVERRI RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.426.826, presentó el Certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Montería el 20 de mayo de 2004 y el 22 de febrero de 2005, en donde consta el nombramiento y representación legal del mismo sentado bajo el Registro No. 00014365 de mayo 13 de 2004.

Que el Representante Legal mediante radicado No. 912 de octubre 5 de 2004, ante esta Dirección Territorial, presentó solicitud de habilitación para la prestación del servicio público de transporte automotor en la modalidad de mixto.

Que según estudio técnico No. 003 de 2005 de la revisión de la documentación, la cual hace parte integral de la presente resolución se establece que cumple con los requisitos exigidos por el Decreto 175 de 2001, artículo 14, numerales 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Los

"Por la cual se le otorga la habilitación a la empresa *TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA.*, para prestar del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto".

...../////.....

requisitos exigidos en los numerales 5,6 y 13 íbidem, deberán ser acreditados en el término de seis (6) meses improrrogables a partir de la ejecutoria de la presente resolución que otorga la Habilidad, so pena de que ésta sea revocada.

Que la Dirección Territorial Córdoba reviso a la luz de las disposiciones legales vigentes que regulan la modalidad solicitada encontrando inicialmente algunas inconsistencias, razón por la cual mediante oficio MT - 223 -2-054 del 7 de marzo de 2005, recibido por su representante legal en la misma fecha, se le requirió que allegara unos requisitos para poder continuar con el trámite solicitado y con oficios radicado el bajo el número 0482 del 18 de marzo y 0926 del 14 de junio de 2005 dio cumplimiento a requerimiento, presentando los documentos pedidos, con el último allego el Balance General actualizado.

Que uno de los profesionales de la Dirección Territorial Córdoba reviso y analizo en su conjunto los requisitos exigidos por la normatividad para obtener la habilitación con los presentados por la empresa *TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA.* y el funcionario emitió el respectivo análisis de requisitos concepto de fecha junio 14 de 2005 el cual hace parte integral de la presente resolución; en los estudios realizados se analizaron y revisaron todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Decreto 175 de 2001 en su Artículo 14 y teniendo en cuenta las ultimas instrucciones y recomendaciones impartidas por la Dirección de Transporte y Tránsito al respecto, concluyendo y recomendando el profesional en su concepto técnico lo siguiente:

Que: "De acuerdo con el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001, la empresa *TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA.*, cumple con los requisitos para expedir obtener la habilitación objeto del presente análisis" y recomienda expedir a la empresa la habilitación.

Que producto de la revisión jurídica y técnica, así como el concepto técnico emitido, se establece que la solicitud de habilitación cumple con los requisitos exigidos por el Decreto 175 de 2001, artículo 14, numerales 1,2,3,4,7,8,9,10,11 y 12. Los requisitos exigidos en los numerales 5, 6 y 13 íbidem, deberán ser acreditados en el término de seis (6) meses improrrogables a partir de la ejecutoria de la presente resolución que otorga la habilitación, so pena de ésta sea revocada.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas a las Direcciones Territoriales por el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, numeral 6 que establece lo siguiente: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tenga sede principal en su jurisdicción".

Que la Dirección Territorial Córdoba, una vez revisada y analizada la solicitud presentada junto con los anexos a la luz de la disposiciones legales, técnicas y financieras pertinentes, concluye

"Por la cual se le otorga la habilitación a la empresa *TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA.*, para prestar del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto".

...../////.....

administrativamente que la empresa *TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA.*, cumplió todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para obtener la habilitación, para prestar del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder habilitación a la empresa *TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA.*, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto con las siguientes características:

RAZON SOCIAL	:	TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA.
SEDE PRINCIPAL	:	Puerto Libertador - Córdoba
DIRECCIÓN	:	Calle 10 No. 8 - 83 Tel. 7725555
REPRESENTANTE LEGAL	:	VÍCTOR ECHEVERRI RAMÍREZ
CEDULA DE CIUDADANIA	:	8.426.826 de Turbo - Antioquia
NIT.	:	812008.249-9
MODALIDAD	:	Pasajeros y Carga
CLASE DE SERVICIO	:	Mixto
NIVEL DE SERVICIO	:	Básico
CLASE DE VEHÍCULOS	:	Los Homologados para la modalidad de Mixto.
COLORES DISTINTIVOS	:	Los establecidos por la empresa conforme al numeral 7 del Art. 14 del Decreto 175 de 2001.
CAPITAL EXIGIDO	:	\$71'600.000,00
CAPITAL PRESENTADO	:	\$73'360.000,00
RADIO DE ACCIÓN	:	Nacional
VIGENCIA	:	Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas en la presente habilitación.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa *TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA.*, deberá acreditar los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 175 de 2001, en un término no superior a seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, so pena de ser revocada la habilitación aquí otorgada.

**ARTICULO TERCERO:** Conceder un término no superior a seis (6) meses improrrogables a la empresa *TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA.*, contados a partir de la fecha de expedición del Certificado de Registro de Servicio, para la iniciación de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor autorizado, en las condiciones

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL CORDOBA

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de MONTERÍA, a los 17 días del mes de Junio de 2005, notifiqué personalmente al señor **VÍCTOR ECHEVERRI RAMÍREZ**, representante legal y/o. apoderado de la empresa **TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA.**, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, el contenido de la Resolución 019 del 17 de Junio de 2005, expedida por la Directora de la Territorial Córdoba del Ministerio de Transporte.

La presente notificación personal se hace conforme al artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia de la resolución notificada.

EL NOTIFICADO

VICTOR DANIEL ECHEVERRI RAMIREZ  
C.C. 8426.826 de Turiso



T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S. de la J.

En calidad de Representante Legal

EL NOTIFICADOR

MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VILLADIEGO  
Directora Territorial Córdoba

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL CORDOBA

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de MONTERÍA, a los 17 días del mes de Junio de 2005, notifiqué personalmente al señor **VÍCTOR ECHEVERRI RAMÍREZ**, representante legal y/o apoderado de la empresa **TRANSPORTES SAN PEDRO LTDA.**, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, el contenido de la Resolución 019 del 17 de Junio de 2005, expedida por la Directora de la Territorial Córdoba del Ministerio de Transporte.

La presente notificación personal se hace conforme al artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia de la resolución notificada.

EL NOTIFICADO

VICTOR DANIEL ECHEVERRI RAMIREZ  
C.C. 8426.826 de Turiso



T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S. de la J.

En calidad de Representante Legal

EL NOTIFICADOR

MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VILLADIEGO  
Directora Territorial Córdoba

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO